



PANEL 4: Gestación subrogada y registro civil: Resultados del estudio regional y experiencias de otras regiones

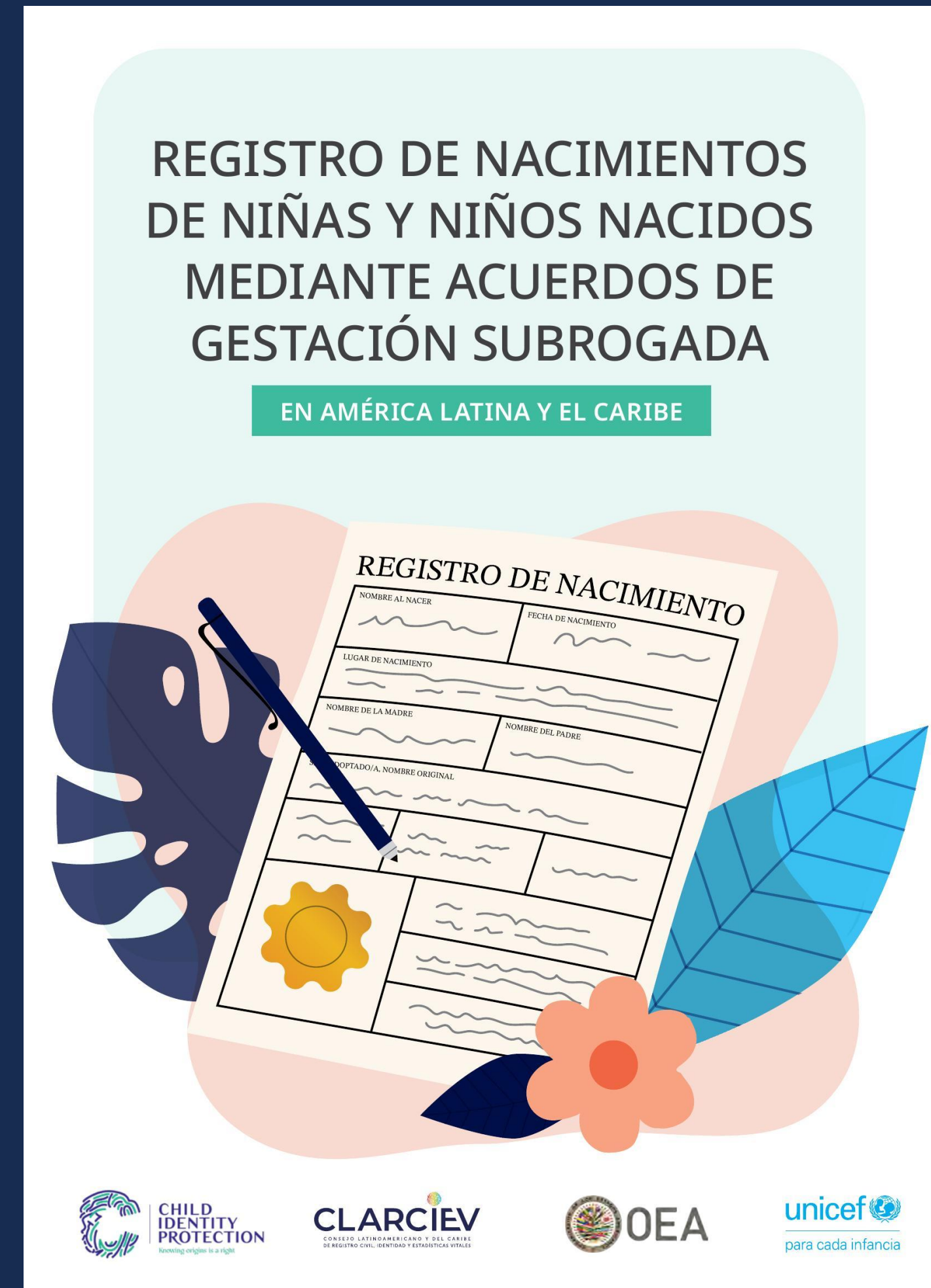
Javier Aguilar, Asesor Senior
Centro de Excelencia, Protección de la Infancia y Migración, UNICEF

unicef  for every child

IMPLICACIONES PARA LA INFANCIA

La gestación subrogada plantea riesgos concretos para los derechos de niñas y niños

- Identidad y nacionalidad
- Filiación legal y derecho a conocer sus orígenes
- Riesgo de venta, secuestro, mercantilización
- Separación familiar y abandono por discapacidad
- Litigios entre adultos involucrados acentúan el limbo jurídico



HALLAZGOS CLAVE

Tres hallazgos sobre el registro de nacimientos de niñas y niños nacidos mediante acuerdos de gestación subrogada en América Latina y el Caribe



1

VACÍOS NORMATIVOS

La mayoría de los países de ALC carece de legislación específica y de directrices claras para el registro oportuno y la determinación de la filiación.



2

IDENTIDAD PARCIAL

No se preserva de forma articulada la información sobre la madre gestante, los padres de intención y los donantes de gametos. El anonimato limita el acceso posterior a los orígenes.



3

RIESGO JUDICIAL

Ante la falta de procedimientos específicos, se recurre al amparo, la tutela e incluso la adopción. En los AIGS surgen registros contradictorios, riesgos de apatridia y posible venta conforme al OPSC.

RECOMENDACIONES

Tres recomendaciones prioritarias para proteger la identidad, la filiación y la nacionalidad de niñas y niños nacidos mediante gestación subrogada



1

MARCO JURÍDICO

Independientemente de que el país permita o prohíba la gestación subrogada, garantizar el registro oportuno, la no discriminación y una determinación clara de la filiación, alineados con los arts. 7 y 8 de la CDN.



2

IDENTIDAD SEGURA

Documentar, preservar y permitir el acceso a la identidad completa —madre gestante y donantes— con confidencialidad, protección de datos y una determinación del interés superior



3

COORDINACIÓN

Evitar la adopción como vía de filiación; regular a los intermediarios; prevenir la venta y la apatridia; y limitar los AIGS a Estados que también permiten la práctica.